



PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE)

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00273-00

Al Despacho del señor Juez el memorial que antecede, a través del cual se reporta el trámite de notificación de la parte demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **ENVIAMOS**, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal de los demandados **NELSON JOSE VARGAS DIAZ** y **KAREN JOHANNA VARGAS DIAZ**, con un resultado positivo en su entrega.

2. Se ordena anexar al expediente las certificaciones expedidas por **ENVIAMOS**, en relación con el envío del **AVISO** de que trata el artículo 292 del C.G.P a los demandados **NELSON JOSE VARGAS DIAZ** y **KAREN JOHANNA VARGAS DIAZ**, con un resultado negativo en su entrega, así como copia del formato de las mismas allegado por la parte demandante, las cuales serán tenidas en cuenta para los efectos legales, por cuanto allí se indicó que “LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION” y “CERRADO”.

3. Teniendo en cuenta las diligencias adelantadas por la parte actora para la notificación por aviso de la demandada **KAREN JOHANNA VARGAS DIAZ**, el Despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento de la misma, tal y como se solicitó, pues la constancia del envío del aludido aviso fue devuelta bajo la observación por parte de la empresa de correos de “CERRADO”. Dicha anotación, no concuerda con los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, el cual estipula que: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”*. De ahí, que se haga necesario evacuar nuevamente el envío del aviso notificadorio respecto de la prenotada demandada, previo su emplazamiento.

4. Conforme a lo explicado por la parte demandante en el escrito que antecede, téngase en cuenta para efectos de la notificación del demandado **NELSON JOSE VARGAS DIAZ** la siguiente dirección electrónica: refrigeraciondeloriente@gmail.com.

5. Téngase en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida para el 23/08/2023 por la parte actora respecto del demandado **NELSON JOSE VARGAS DIAZ**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

6. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva precisar si ya se produjo la entrega a su favor del inmueble arrendado.

7. Atendiendo lo establecido en el numeral 6º del artículo 78 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S SANITAS**, con el fin de que se sirva informar la dirección de notificación, residencia y correo electrónico que aparece consignada en su base de datos sobre la demandada **KAREN JOHANNA VARGAS DIAZ**, identificado con la C.C. No. 1.098.675.872. Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a64e752b12ec0ac541dba069be7b8e79dc1236a4431b7e8a0a9be8e67d914ef

Documento generado en 27/09/2023 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>